



11ArS/MS

Madrid, 08 de septiembre de 2023

Consulta pública previa sobre la modificación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, con objeto de completar la transposición de la Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre la modificación del Reglamento de la Ley de Ordenación de la Ley de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT) con objeto de completar la transposición de la Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril.

1. Antecedentes de la norma

- Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en la modificación operada por los apartados Uno y Dos del artículo 58 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, obliga a los Estados miembros a permitir a las empresas de transporte de mercancías la utilización de vehículos alquilados en otros Estados miembros, con una serie de condiciones. En España esta opción no era posible en el marco de la LOTT, puesto que se exigía que, en todo caso, los vehículos vinculados a las autorizaciones de transporte de mercancías por carretera estuvieran matriculados en España.

Por tanto, se modificaron los artículos 43.1 d) y 54.2 de dicha ley mediante el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, para dar cumplimiento a la nueva regulación comunitaria, lo que debe completarse con la adaptación de los preceptos del ROTT a las nuevas previsiones legales,



concretando los límites para utilizar vehículos alquilados en otros Estados para la realización del transporte de mercancías.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario proceder a la modificación del ROTT para completar la transposición de la Directiva indicada, delimitando el alcance de la utilización de vehículos matriculados en otro Estado miembro por parte de empresas establecidas en España para la realización de transporte público de mercancías, así como prever los ajustes necesarios para garantizar el adecuado control de este supuesto.

4. Objetivos de la norma.

Flexibilizar la operativa de las empresas de transportes de mercancías en la gestión de sus flotas de vehículos.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.